

Radicado No. 20831969

Popayán,09-05-2025

LUIS MARINO CHICAIZA
Dirección: VEREDA CENEGUETA
Celular: 3136876004
Cédula: 87550315
Contrato: 889818
Producto: 889818190
Titular: **LUIS MARINO CHICAIZA**
Cajibío - Cauca

Asunto: Radicado 20831969. Notificación por aviso a tu solicitud del día 09 de abril 2025.

Estimado señor/a Luis:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20831969 expedido el día 30 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20831969 del 30 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20831969

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 20831969
PETICIONARIO: LUIS MARINO CHICAIZA
PRODUCTO SERVICIO: 889818190
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VEREDA CENEGUETA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA CENEGUETA -CAJIBIO
TELÉFONO: 3136876004
CORREO ELECTRÓNICO: N/A

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 09-04-2025 10:53
CÉDULA: 87550315
MUNICIPIO: 19130 - CAJIBIO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama por consumos recuperados en el periodo de Marzo y consumo que no se lo facturaron con diferencia de lecturas.

FECHA DE RESPUESTA: 30/04/2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la lectura 6578 del 21/01/2025 y lectura 6046 del 19/09/2024, se establece un consumo total de 532 Kwh entre los periodos de Septiembre de 2024 a Enero de 2025, de los cuales solo 371 Kwh se facturaron a la fecha, quedando un consumo pendiente de facturar de 161 Kwh.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se identifica un error en la recuperación del consumo ya que se están cobrando en total 378 Kwh, por lo tanto, se procede a reliquidar el consumo recuperado, retirando del facturado un total de 217 Kwh.

De igual manera, el periodo de Marzo se ajusta con 26 Kwh de acuerdo con la diferencia de lecturas correspondientes a los consecutivos 6649 del 19/03/2025 y 6623 del 18/02/2025.

“Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceosp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co

